ACTA DE REUNION

Consecutivo Acta	FECHA	HORA INICIO	HORA FINAL	
051	02/06/2026	5:00 PM	05:30 PM	Sala de Juntas

RESPUESTA OBSERVACIONES AL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN FINAL
OBJETO: Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas aire acondicionado, incluyendo el suministro de repuestos, traslados, instalación, desinstalación y puesta en funcionamiento de los equipos, destinado a los Despachos Judiciales adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, en el Departamento de Norte de Santander y en los municipios de Río de oro y González, Departamento del Cesar.

RESPONSABLES DE LA REUNIÓN

NOMBRE	ROL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD
JOSE BLADIMIR CAMARGO VILLAMIZAR	Líder del proceso

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	ASISTIO LIDER		DELEGO	
		SI	NO	SI	NO
MARTHA RUTH DEVIA CADENA	Coordinadora Grupo de Inventarios y Almacén	X			
JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO	Coordinador Asistencia Legal	X			
MARIA CONCEPCION DURAN CAICEDO	Coordinadora Financiera	X			
MORELA CACERES DELGADO	Coordinadora SG-SST	X			
JOSE BLADIMIR CAMARGO VILLAMIZAR	Líder del Proceso	X			

AGENDA

TEMA	JUSTIFICACIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO ESTIMADO
IP 012 2026	**RESPUESTA OBSERVACIONES INFORME FINAL EVALUACIÓN**	Comité Evaluador	30 minutos

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En la ciudad de San José Cúcuta, se reunieron los integrantes del Comité Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta-Norte de Santander, con el fin de dar respuesta a las observaciones realizadas por los siguientes proponentes, al resultado de **los informes de evaluación final,** a partir de los cuales se recomendó adjudicar el contrato.

1. **MARINO DUARTE SILVA**
2. **ELECTRICONTROLES Y SERVICIO SAS**
3. **ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION S.A.S,**
4. **C&M SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S,**

Las observaciones se recibieron a través de la plataforma Secop II el día 11 de mayo de 2026, y la respuesta se da de conformidad a lo señalado en la Ley 1755 de 2015 que regulan el derecho de petición, en los siguientes términos.

1. A LAS FORMULADAS POR MARINO DUARTE SILVA
OBSERVACIÓN: Requisitos técnicos - RESPEL.

RESPUESTA: Se reitera que la licencia ambiental para el tratamiento y disposición de desechos hospitalarios, de acuerdo con la resolución 0144 del 09 de febrero del 2000, el acto administrativo en

mención no guarda relación con los desechos a producirse en un mantenimiento de aires acondicionados. Ahora bien, en caso de que el oferente no contara con mencionado convenio de RESPEL, contaba con la opción de aportar una carta suscrita por el representante legal en donde se mencionara la no responsabilidad RESPEL acompañada de los cuadros correspondientes a la generación y medida móvil, una vez revisado lo aportado no se halló la respectiva carta.

2. A LAS FORMULADAS POR ELECTRICONTROLES Y SERVICIOS SAS
OBSERVACIÓN: Verificación Oferta económica- Justificación de precios artificialmente bajos.

RESPUESTA: Se reitera que en el Acta 027 2026 en la que se consolidó el resultado de la evaluación inicial, se le concedió un término para que rindiera la justificación por escrito, de los cincuenta y cuatro (54) ítems ofertados con precio artificialmente bajos, indicándole que debía adjunta como soportes documentales de lo expuesto en su escrito de justificación: facturas de los insumos y repuestos, planillas de aportes a seguridad social del personal vinculado, contratos o alianzas. Sin embargo, una vez validada la documentación aportada se evidencia la ausencia de las planillas de aportes a seguridad social del personal vinculado. Ahora bien, luego de verificar las facturas aportadas por usted, ninguna de ellas demostraba que adquirió las tarjetas de cada tipo de aire acondicionado, luego una cotización no permite evidenciar un precio real de ese elemento ni mucho menos que cuenta con su disponibilidad. Así mismo, no logró justificar los valores ofertados para elementos como la bomba de condensación, motor de ventilador 3 caballos de fuerza, unidad condensadora, relays, motor eléctrico entre otros. Aunado a lo anterior, si bien adjuntó un registro fotográfico, no se acompañó del correspondiente soporte de contar en su inventario con los elementos e insumos cuyo valor no se encontró ajustado al precio del mercado establecido por la entidad en la etapa de planeación. Finalmente, se le recuerda que la entidad si garantizó su derecho de contradecir el resultado de la evaluación de requisitos, pues les concedió a todos los participantes un (1) día hábil para que presentaran las observaciones al informe de evaluación inicial, término que es preclusivo y perentorio y que se encuentra ajustado el término fijado para los procesos de selección de mínima Cuantía.

3. A LAS FORMULADAS POR ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACIÓN S.A.S.
OBSERVACIÓN: Evaluación técnica - Ssustancias químicas y fichas técnicas y de seguridad

RESPUESTA: Se reitera que la acreditación del requisito relacionado con el inventario de sustancias químicas debía realizarse con la presentación de una certificación y las fichas técnicas y fichas de seguridad, por ende, debido a que usted se limitó a emitir una certificación y el inventario, sin remitir las correspondientes fichas conforme se estableció en la Invitación, el evaluador determinó No habilitarlo.

4. A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR C&M SERVICIOS E INGENIERIA SAS.
OBSERVACIÓN: Evaluación técnica: experiencia y presentación de facturas, y Certificación de Competencia Laboral (NCL) del personal – RESPEL. Evaluación Oferta económica - Justificación Precio Artificial

RESPUESTA: Se reitera que el evaluador puede solicitar a los proponentes la remisión de documentos adicionales a fin de constatar la experiencia que el proponente pretende acreditar**,** y el proponente está llamado a suministrarla, so pena de que el evaluador determine que no cumple con el requisito y decida no habilitarlo, como en efecto ocurrió.

Ahora bien, como se puede evidenciar en la Invitación Publica el requisito ambiental relacionado con el RESPEL, recae específicamente sobre el manejo de sustancias refrigerantes, en ese orden de ideas el aportado por el oferente para acreditarlo iba dirigido a las buenas prácticas y no al manejo de sustancias químicas, es decir no son equivalentes, pues las buenas prácticas son acciones técnicas y operativas en el día a día de las instalaciones, mientras que el manejo ambiental normativo estipulado en el requisito es un marco legal y estratégico que regula el uso de refrigerantes a nivel nacional e internacional para proteger el medio ambiente. Por lo anterior, es claro que, al no acreditarlo, su propuesta no fue habilitada.

Finalmente, en lo referente a la justificación de precios artificialmente bajos el oferente no aportó junto con el escrito de justificación los documentos como las planillas de aportes de seguridad social del personal vinculado, y el stok e inventario comparable con el registro fotográfico aportado, por lo que el evaluador determinó que no habría desvirtuado que el ofrecimiento resultaba artificialmente bajo, tal y como se le comunicó en la Evaluación Final.

RECOMENDACIÓN

Dar publicidad a la presente Acta para comunicar a los proponentes las apreciaciones de la entidad a las observaciones formuladas.

COMPROMISOS			
N°	**TEMA**	**RESPONSABLE**	**ENTREGA**
1	DAR PUBLICIDAD A LA PRESENTE ACTA	Líder del proceso	02/06/2026

En constancia firman,

MARTHA RUTH DEVIA CADENA
Coordinadora Grupo de Inventarios y Almacén

JORGE ENRIQUE GÓMEZ RICO
Coordinador Asistencia Legal

MARIA CONCEPCION DURAN CAICEDO
Coordinadora Área Financiera

MORELA CACERES DELGADO
Coordinador Bienestar Social y SG-SST

JOSE BLADIMIR CAMARGO VILLAMIZAR
Líder del proceso